

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/635621/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R257/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **635621**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de Septiembre de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 01 de septiembre 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **635621**, consistente en lo siguiente: "Solicito amablemente sea su dependencia el medio para preguntar al interior de la administración pública estatal (dependencias y organismos aux), y contar con información para responder: ¿El Gobierno del Estado cuenta en alguna unidad (cuál) con la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015?" y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.

Lo anterior, conforme lo estipulado en los artículos 1 y 3 fracción I de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, se tiene que la información requerida en su solicitud de información no corresponde a las facultades que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado le confiere a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es decir, no está relacionada con asuntos de su competencia.

Por lo tanto, a efecto de no coartar el derecho humano que le asiste, cabe mencionar que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene dentro de sus facultades, entre otros asuntos, la siguiente:

I. **Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal; (lo resaltado es propio).**

De manera que, se sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado **Secretaría de Administración**, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante el Sistema electrónico Infomex: <http://oaxaca.infomex.org.mx>.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 01 de septiembre 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **635621, Informando al solicitante que de conformidad con lo previsto por el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la información requerida mediante su solicitud de información no está relacionada con asuntos de su competencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que, a efecto de no coartar el derecho humano que le asiste, se sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado Secretaría de Administración, la cual, tiene dentro de sus facultades, entre otros asuntos, normar y controlar la administración de recursos**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal, conforme lo establecido en la fracción I del numeral 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Solicitud que puede efectuar directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante el Sistema electrónico Infomex: <http://oaxaca.infomex.org.mx>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

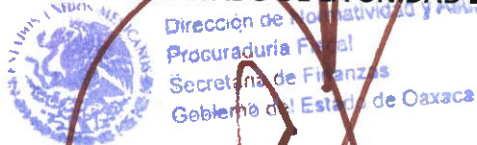
**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **635621**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**

**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

*[Handwritten signature]*